



**Bases generales por las que se regirá el
proceso selectivo de acceso libre a las
vacantes correspondientes a la tasa de
reposición de la S.M.E. Instituto Nacional de
Ciberseguridad de España, M.P., S.A.
(INCIBE)**

**INC-DG03E-24003. Perfil de Gerentes,
Responsables, Expertos y Técnicos.**



ÍNDICE

BASE PRIMERA. OBJETO	3
BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES	4
3.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS	5
BASE CUARTA. PROCESO SELECTIVO	6
BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS	7
BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.....	9
BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	9
BASE OCTAVA. CONDICIONES LABORALES.....	11
BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11



La S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A., de acuerdo con las autorizaciones de los organismos correspondientes, convoca las siguientes vacantes de su tasa de reposición, para la cobertura de puestos de perfil Gerente, Responsable, Técnico Experto y Técnico Sénior, mediante convocatoria pública de empleo, y con la suscripción de contratos de trabajo indefinidos:

- 1 vacante para la cobertura del Perfil de Gerente.
- 1 vacante para la cobertura del Perfil de Responsable.
- 1 vacante para la cobertura del Perfil de Experto.
- 5 vacantes para la cobertura del Perfil de Técnico Sénior.

Con el fin de atender a las necesidades de personal y en cumplimiento de la normativa reguladora de adscripción de personal a las Sociedades Mercantiles Estatales (artículo 117.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por ende, normas de Derecho del trabajo contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre;) y los principios del sector público por estar INCIBE integrada en el mismo (artículos 53, 54, 55 y 59 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo aplicable a las sociedades mercantiles estatales), así como demás normativa de aplicación, garantizando los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, se convoca el proceso selectivo para el acceso libre.

BASE PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen mediante convocatoria pública de empleo por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. (INCIBE) para la cobertura definitiva de 1 plaza vacante de perfil de Gerente, 1 plaza vacante para el perfil de Responsable, 1 plaza vacante para el perfil de Técnico Experto y 5 plazas vacantes para el perfil de Técnico Sénior, correspondientes a su tasa de reposición.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

INCIBE es una Sociedad Mercantil Estatal integrada en el sector público, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por remisión, los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del mismo texto legal, en lo que afecte a las sociedades mercantiles estatales.

El personal de INCIBE, Sociedad Mercantil Estatal, se regirá por el Derecho laboral en aplicación de lo dispuesto en el art. 117.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por ende, por las normas de Derecho del trabajo contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



El acceso a las vacantes que se convoquen mediante convocatoria pública de empleo cumplirá con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el resto de los principios que establece el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección. Se cumplirá con el Estatuto de los Trabajadores y con el Acuerdo Colectivo de INCIBE.

Los procesos selectivos tendrán como referencia las condiciones laborales y retributivas establecidas en cada convocatoria, de conformidad con el Acuerdo Colectivo de INCIBE, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento y con la legislación laboral.

Asimismo, los procesos selectivos que se convoquen conforme a estas bases cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales y específicos recogidos en las presentes bases y en las convocatorias concretas. El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la exclusión del candidato.

Todas las personas que cumplan con los requisitos detallados en esta cláusula, y con lo estipulado en las bases, serán admitidas para la realización del proceso de selección.

La presentación de candidatura conlleva la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de las siguientes bases, sin reserva alguna ni salvedad.

- Los **requisitos generales** para participar en el proceso selectivo serán los siguientes:
 - **Edad.** Tener al menos 18 años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
 - **Nacionalidad¹.**
 - Tener la nacionalidad española.
 - Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

¹ Los/as aspirantes incluidos en los dos últimos apartados deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los/as interesados/as adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de "nacionalidad", deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 5MB).



- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los trabajadores que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
 - **Habilitación.** No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que sea incompatible con el desempeño de la plaza a cubrir.
 - **Compatibilidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
 - **Titulación.** Estar en posesión de la titulación académica que se requiera en la convocatoria específica.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Los **requisitos específicos** para ser admitidos en el proceso selectivo serán los establecidos en la convocatoria correspondiente.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo y durante la vigencia del mismo. Se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección y, en todo caso, al finalizar el mismo.

3.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de los requisitos tanto generales como específicos podrá ser requerida por el Órgano de Selección que designe INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo. La documentación será comprobada con carácter previo a la fase de valoración de méritos. Todos los documentos requeridos en cada fase del proceso se acompañarán escaneados y podrán ser verificados por INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo y durante la vigencia, en su caso, del contrato de trabajo, estando facultado para solicitar cualquier documentación complementaria que INCIBE considere



necesaria para la comprobación de la exactitud del contenido y veracidad del mérito invocado y del cumplimiento de los requisitos.

Dicha documentación tendrá que haber sido emitida por los organismos correspondientes con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos (generales y específicos) así como los méritos alegados, se poseían en tal fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso.

La falta de veracidad o la falsedad de los requisitos, datos y méritos invocados, así como de los documentos aportados en el proceso selectivo convocado por INCIBE dará lugar a la exclusión inmediata y automática de la persona aspirante.

En el caso de que la falta de veracidad o falsedad sea descubierta estando vigente la relación laboral con INCIBE, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE CUARTA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante un sistema de: prueba de conocimientos técnicos; valoración del currículum vitae y de los méritos y datos invocados en la solicitud de participación; y entrevista personal.

El contenido y la forma de valoración de estas fases serán determinados en cada convocatoria específica, con las valoraciones y puntuaciones que se especifiquen en la misma, según el proceso.

En estos procesos selectivos las fases serán las siguientes:

- 1) Prueba de conocimientos técnicos. En cada convocatoria específica se indicará cuál es el temario objeto de la convocatoria y la modalidad de examen.
- 2) Valoración del currículum vitae y de los méritos y datos invocados en la solicitud de participación.
- 3) Entrevista personal.

En relación con la puntuación final debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La puntuación final de cada aspirante que haya superado cada una de las fases será la suma de las puntuaciones obtenidas.
- Serán propuestos para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes las personas que hayan obtenido las mayores puntuaciones en número idéntico a las plazas a cubrir.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá;

- i. En primer lugar, a favor de la persona aspirante con mayor puntuación en la prueba teórica.
- ii. En caso de nuevo empate, a favor de la persona aspirante con mayor puntuación en la valoración de méritos y en último lugar a favor de la mayor puntuación en la entrevista personal.



- iii. Si sigue existiendo empate accederá al puesto la persona del sexo infrarrepresentado en el área/departamento, y/o puesto al que se opte.
- iv. Y en caso de persistir el empate, mediante sorteo.

Las pruebas de selección y su forma de valoración serán determinadas en cada convocatoria específica.

Concluido el proceso selectivo será contratado/a él/la aspirante que, habiendo acreditado cumplir los requisitos generales establecidos en las Bases y los requisitos específicos de la convocatoria, haya obtenido mayor puntuación.

BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las convocatorias de los procesos selectivos de acceso libre a las vacantes correspondientes a la tasa de reposición se publicarán en la página web de INCIBE <https://www.incibe.es/empleo> así como por otras vías que se consideren oportunas para mayor difusión de las mismas, con el objeto de hacer efectivo el principio de transparencia en la concurrencia competitiva pública.

Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud, dirigida a la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria y el puesto al que opta.

Al objeto del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, únicamente contará la fecha de publicación en la página web de INCIBE.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de, al menos 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la a convocatoria específica en la página web de INCIBE y hasta las 23:59 horas (CEST) del último día establecido en la convocatoria específica.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de estas bases, y de las específicas de cada convocatoria, sin salvedad o reserva alguna.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

A la solicitud, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte vigente.**
- Currículum Vitae** en el que se especifiquen, de la forma más pormenorizada posible, las actividades acordes a la ocupación del puesto al que aspira, así como los periodos en los que se han llevado a cabo cada una de ellas.
- Declaración responsable** donde el aspirante declare que cumple con todos los requisitos generales establecidos en las presentes bases y con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria específica, así como la veracidad de todos los datos recogidos en el Currículum Vitae.



- **La documentación que, en su caso, se señale expresamente en la convocatoria específica.**
- En el caso de que concurra a las pruebas algún/a aspirante con un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**, deben tenerla reconocida con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes y el Tribunal Calificador podrá proceder a las adaptaciones de las pruebas, previa solicitud de la persona interesada. Para ello, los/as aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar en su solicitud el **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad y certificación emitida por personal facultativo que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en la convocatoria específica. Cualquier petición en este sentido, deberá realizarse durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las adaptaciones pueden ser de dos tipos:

1) Adaptación de medios, consistente en:

- La puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe.
- La garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

2) Adaptación de tiempos. La adaptación de tiempos no se otorga de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al órgano de selección de INCIBE resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A los efectos de adoptar, en su caso, las decisiones más idóneas y en condiciones de igualdad de adaptación de tiempos se estará a lo establecido en el Baremo de *“criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad”*, recogido en el Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos al castellano (no es necesaria una traducción oficial).

Los datos y méritos invocados en la solicitud podrán ser verificados por INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo, estando facultado para solicitar cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la comprobación de la exactitud del contenido y veracidad del mérito invocado y del cumplimiento de los requisitos.



Todos y cada uno de los requisitos, datos y méritos invocados por la persona aspirante deberán estar cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalmente como fecha límite, con carácter previo a la fase de valoración de méritos.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido y participar en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes aporten la documentación general detallada en la base quinta y manifiesten a través de la declaración responsable exigida en fase de presentación de ofertas que cumplen con todos y cada uno de los requisitos generales y específicos de la convocatoria concreta, así como la veracidad de los datos aportados a través del Currículum Vitae, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera del presente documento, en lo relativo a la acreditación de requisitos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, se publicarán en la página web de INCIBE las listas de las personas aspirantes admitidas, excluidas y, en su caso requeridas para subsanar.

Se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en la página web de INCIBE, para subsanar.

Esta subsanación prevista ha de posibilitar a la persona aspirante superar la deficiencia meramente formal de un concreto documento, esto es, completar la justificación que pudiera adolecer de algún defecto o que estuviese incompleta.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia presentar documentación extemporáneamente. Por tanto, todos los documentos exigidos en fase de presentación de solicitudes y detallados en la cláusula quinta deben ser presentados dentro del plazo de 10 días naturales para la presentación de candidaturas. La no presentación de alguno de los documentos supondrá la no admisión de las candidaturas, no pudiendo subsanarse de no haberse presentado.

La subsanación se realizará a través de la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los errores identificados justificando su derecho a ser admitidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de los listados de admitidos y excluidos con carácter definitivo en la página web de INCIBE.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección, que adoptará la denominación de Tribunal Calificador, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.



Los principios por los que se regirá el Tribunal Calificador son los de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación.

El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia, sin perjuicio del carácter reservado de sus deliberaciones.

Corresponderá a este Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección estará compuesto por un total de 4 miembros integrantes de la plantilla de INCIBE con las características que a continuación se describen. Dichos integrantes serán designados en la correspondiente convocatoria y se velará por la paridad entre hombres y mujeres siempre que sea posible.

Uno de los miembros de la Comisión de valoración ocupará la secretaría con voz, pero sin voto.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: Un miembro de INCIBE con la categoría de Director, Subdirector o Gerente.

Vocales: Dos empleados/as de INCIBE con el cargo de Gerentes.

Secretario: Un empleado/a de INCIBE con el cargo de Gerente o Técnico.

Los miembros suplentes serán:

Presidente: Un miembro de INCIBE con la categoría de Director o Subdirector.

Vocales: Dos empleados/as de INCIBE con el cargo de Subdirectores o Gerentes.

Secretario: Un empleado/a de INCIBE con el cargo de Gerente o Técnico.

La composición del Tribunal se publicará en la propia convocatoria específica.

En caso de que surjan dudas de interpretación de las normas que rigen las presentes bases, el Tribunal tendrá la facultad de resolverlas y a tales efectos de acordar lo necesario para garantizar el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá corregir y solventar en cualquier momento los errores que pudieran producir a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, quienes manifestarán no tener interés material o personal que pudiera condicionar sus actuaciones. Estos expertos tendrán voz, pero no voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en INCIBE, Avenida de José Aguado, 41, 24005 León.



BASE OCTAVA. CONDICIONES LABORALES

Las condiciones laborales de la contratación figurarán en la convocatoria específica.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INCIBE es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos de carácter personal serán tratados por INCIBE e incorporados a la actividad de tratamiento «Gestión de RRHH», cuya finalidad es la gestión de personal.

Para cualquier información sobre esta base, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@incibe.es

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para tramitar su solicitud, registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por INCIBE. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por INCIBE.

Los datos de carácter personal pueden ser publicados en la página web de INCIBE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para la resolución de la convocatoria INCIBE contará con empresas o profesionales que actuarán como encargados del tratamiento cuya contratación será pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La persona aspirante podrá ejercitar ante INCIBE los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- Rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- Supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- Limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.
- Oposición al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales

Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito al responsable del tratamiento, en este caso, INCIBE indicando el derecho que desea ejercer, enviando un correo electrónico a dpd@incibe.es